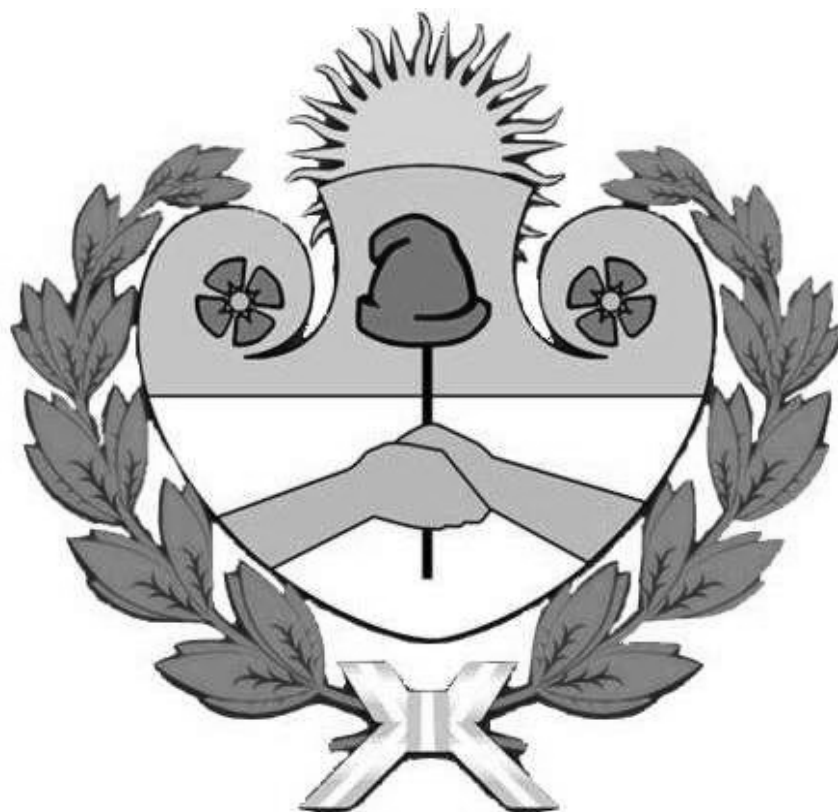


Este Boletín contiene Anexo  
Resolución N° 682 SUSEPU

# BOLETIN OFICIAL

---



---

**PROVINCIA DE JUJUY**

**Nro. 133 Año XCIII**

*"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2.010.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO  
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5667

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de "PRESIDENTE NESTOR CARLOS KIRCHNER" al Gasoducto Binacional Argentina-Boliviano en el tramo Miraflores-La Quiaca de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, Poder Ejecutivo Nacional, Cámara de Senadores y Diputados de la Nación y Secretaría de Energía de la Nación.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2010.-

Dr. Carlos Fernando Aprile  
Secretario Parlamentario

C.P.N. Héctor Olindo Tentor  
Vice – Presidente 1°  
a/c de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO  
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-466/2010.-

CORRESP. LEY N° 5667.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2.010.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, desé al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Producción, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

DECRETO N° 3809-H.-

EXPTE N° 765-2760/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización S2 "Secretaría de Acción Social, dependiente de la Jurisdicción S "Ministerio de Desarrollo Social", solicita el refuerzo de la partida 1-3-4-5-230 "Programa de Encadenamiento y Apoyo Productivo", por un monto de \$ 2.518.150,00 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008- Ley N° 5561, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

DECRETO N° 3851-S.-

EXPTE N° 0729-2543/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor del Lic. PEDRO SIMON TADEO AQUINO, CUIL N° 20-21696970-8, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413 en la U. de la O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, previa transformación del cargo Categoría A-1, vacante creado por Ley N° 5548/07; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 4/6 y 13/18 obran Antecedentes de la Selección de Postulantes realizada a los efectos de la cobertura del cargo vacante;

Que, la transformación y designación solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el Artículo 14° de la Ley 5561/08;

Que, a fs. 54 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a fs. 56 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 63 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la Partida Presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 58/59 Asesoría Legal del Ministerio de Salud emite dictamen, compartido a fs.60 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente, conforme...

WALTE B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

DECRETO N° 6144-P.-

EXPTE N° 660-481/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro Ing. WALTER DIAZ BENETTI, encárgase la Cartera de Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

DECRETO N° 6204-P.-

EXPTE N° 660-481/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Ing. WALTER DIAZ BENETTI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

DECRETO N° 6265-S.-

EXPTE N° 714-237/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al Ejercicio 2006, no usufructuadas por el entonces agente Edgardo Álvaro Bautista, quien revistaba en el cargo Categoría 9 (c-4), Agrupamiento Técnico, de la U de O.: R:2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a la Sra. Milagro Edita Benencia, a favor de sus hijas Maria de Belén Bautista y Vanesa Edith Bautista, únicas y universales herederas del fallecido, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

DECRETO N° 6440-P.-

EXPTE N° 660-480/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro Ing. WALTER DIAZ BENETTI, encárgase la Cartera de Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

DECRETO N° 6443-P.-

EXPTE N° 660-480/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 AGO. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Ing. WALTER DIAZ BENETTI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

DECRETO N° 6471-S.-

EXPTE N° 714-992/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Hospital "Pablo Soria", tramita la promoción de la Sra. PRECENTACION SELIA CALISAYA, CUIL 27-05620718-5, quien revista en el cargo Categoría 13, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General-Ley 3161/74, al cargo Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente de referencia revista en el cargo antes individualizado, como consecuencia de la rejerarquización dispuesta por Ley N° 5404/04 y materializada mediante Decreto N° 5595-BS-06; Que, a fs 36 obra Intervención de la Dirección Provincial del Personal;

Que, a fs. 49 la Dirección Provincial de Presupuesto indica la Partida Presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 46 Asesoría legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la coordinación del Departamento de Asuntos Legales a Fs. 46 vta. de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Precentacion Selia Calisaya , al cargo Categoría 24, a partir del 1° de enero de 2010 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, Reglamento de la Ley N° 5502/05 y a lo sugerido a fs. 47 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de las facultades que les son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de la U. de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

DECRETO N° 6558-S.-

EXPTE N° 716-377/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:

JUIRISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

SUPRIMISE

CATEGORIA N° de Cargos

B-1 1  
Agrupamiento Profesional Ley 4413

TOTAL 1

CREASE

CATEGORIA N° de Cargos

B-1 1  
Agrupamiento Profesional Ley 4413

TOTAL 1

**ARTÍCULO 2º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", adecuar a la Licenciada MONICA PATRICIA SANABERON, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley 4413 , a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6559-S.-**  
**EXPTE N° 743-127/05.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar la solicitud de adecuación al Escalafón Profesional efectuada por los agentes Ana Maria Mamani, Categoría 5-30 horas, Agrupamiento Técnico, José Hipólito Altamirano, Categoría 8 (C-4), Agrupamiento Técnico, Susana Mabel Cardozo, Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico y Patricia Adriana Cejas, Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, dependientes de la U. de O.: R2-02-25 Hospital "Monterrico", conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6587-H.-**  
**EXPTE N° 761-7896/2007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 20.543,987), en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a distintos agentes dependientes de la Policía de la Provincia de Jujuy, en virtud de los accidentes laborales padecidos por los mismos durante el Ejercicio 2006.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6618-H.-**  
**EXPTE N° 0514-45/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**  
**ARTÍCULO 1º.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS, representada por su titular, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUNTES y el personal que se detalla a continuación, para la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009: MARCELO RAFAEL CUBA, DNI N° 23.303.300, Cat. C-3, MARIA INES FERRARI, DNI N° 18.228.694, Cat. A-3, HECTOR RAUL RAMOS, DNI N 25.165.994, Cat. C-3, NESTOR MARCELO TORRES, DNI N° 22.777.483, Cat. A-3, DIEGO MARTIN MELIAN, DNI N° 27.220.524, Cat: 12.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 94-SDP.-**  
**EXPTE N° 0644-118/04.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2009.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase la Resolución N° 085/2009 D.P.D.G. de fecha 07 de septiembre de 2009 donde se reglamenta el acopio de lana, fibras, pelos y cueros de especies domésticas en el ámbito provincial, con destino a industria y/o exportación, cuyo texto obra en autos.-

Ing. Agr. Héctor A. Pérez  
Secretario de Desarrollo Productivo

**RESOLUCION N° 000784-DS.-**  
**EXPTE N° 765-1011/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**  
**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. David Alarcón, en contra de la Resolución N° 165 -DGA/09 dictada por la Directora General de Administración, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. /Dr. Eduardo Rodolfo Alderete  
Ministro de Desarrollo Social

**LICITACIONES**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 145/10**  
**OBRA POR CONTRATO:** RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.  
**TRAMO:** TILCARA – HUMAHUACA.  
**SECCIÓN:** CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN TILCARA (KM. 1.773,98).  
**TIPO DE OBRA:** Construcción de pasarela peatonal de hormigón armado.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 940.000,00 al mes de Mayo de 2010.-  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 20 de Diciembre del 2010 a las 11:00 hs.  
**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 15 de Noviembre de 2010.  
**PLAZO DE OBRA:** Cuatro (04) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

29 OCT. 01/03/05/08/10/12/15/17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06 DIC. LIQ. N° 91566 \$ 134,00.-

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 148/10**  
**OBRA:** RUTAS NACIONALES N° 9 Y N° 52 – PROVINCIA DE JUJUY  
**TRAMO:** R.N. N° 9; RIO LEON – HUMAHUACA R.N. N° 52; EMPALME R.N. N° 9 – EMPALME R.P. N° 79 – EX R.N. N° 40.-.  
**SECCIÓN:** R.N. N° 9, VOLCÁN – HUACALERA, R.N. N° 52, EMP. R.N. N° 9 – PTE. S/ RIO PURMAMARCA.  
**TIPO DE OBRA:** Ejecución de defensas de márgenes entre las localidades de Volcán y Huacalera en R.N. N° 9 y en R.N. N° 52 con gaviones y colchonetas de piedra embolsada.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.530.000,00 al mes de Febrero de 2010.-  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 05 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.  
**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 03 de Diciembre de 2010.  
**PLAZO DE OBRA:** Seis (06) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00.-  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

05/08/10/12/15/17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13 DIC. LIQ. N° 91619 \$ 134,00.-

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 154/10**  
**OBRA:** PAVIMENTACION DE AVENIDA DOMINGO ZERPA.  
**ruta:** RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.  
**TRAMO:** EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX R.N. N° 40) – ABRA PAMPA.  
**SECCIÓN:** ACCESO A TERMINAL DE ABRA PAMPA.  
**TIPO DE OBRA:** Excavación común, construcción de base estabilizada granular de 0,15m de espesor, imprimación bituminosa en anchos variables, calzada de hormigón con cordón integrado de 0,18 m de espesor.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.790.000,00 al mes de Mayo de 2010.-  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 12 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.  
**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 13 de Diciembre de 2010.  
**PLAZO DE OBRA:** Cuatro (04) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00.-  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13/15/17/20/22/27 DIC. LIQ. N° 91732 \$ 134,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SECRETARIA DE EDUCACION-PROMER**  
**COORDINACION PROVINCIAL DE PROYECTO**

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, Subcomponente A-1 MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.- En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación Pública para remodelación de edificios escolares.  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2010**  
Escuela N° 187  
**Localidad:** Rachaite  
**Departamento:** Cochimoto  
**Nivel:** Inicial y Primario  
Consulta y venta de Pliegos a partir del 14 de Diciembre de 2010 de 17 a 19 hs.  
**Fecha y Hora de Apertura:** 27/12/2010 a las 17 HS.  
**Valor del Pliego:** \$ 600,00  
**CONSULTAS, VENTA DE PLIEGO Y LUGAR DE APERTURA:** Ministerio de Educación, Secretaría de Infraestructura Educativa. Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta Alta, S. S. de Jujuy. Provincia de Jujuy.-

26/29 NOV. 01/03/06/10 DIC. LIQ. N° 92527 \$ 53,00.-

Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 159/10.-**  
**RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY**  
**TRAMO:** EL CARMEN R.P. 42 – SAN SALVADOR DE JUJUY.  
**SECCIÓN:** CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES. (KM. 1.686,37 – B° SARGENTO CABRAL Y KM. 1.690,44 – B° 22 DE DICIEMBRE)  
**TIPO DE OBRA:** Construcción de Puentes Peatonales.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.880.000,00 al mes de Mayo de 2010.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 27 de Enero del 2011 a las 14:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 27 de Diciembre de 2010.

**PLAZO DE OBRA:** Seis (06) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

01/03/06/10/13/15/17/20/22/27/29 DIC. 03/05/07/10 ENE. /2011 LIQ. N° 92585 \$ 134,00.-

## CONTRATOS- CONVOCATORIAS

### ASAMBLEA ORDINARIA

**LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN**, matrícula Jujuy 77, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Diciembre de 2010 a Hs. 9:00 en el domicilio sito en calle Lamadrid N° 357 de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1) Elección de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Consideración de Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Memoria del Órgano Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Social cerrado del 30/08/2010. **Aclaraciones:** Se aclara que de conformidad a lo previsto en el artículo 38 del Estatuto Social, transcurrida una hora de tolerancia la asamblea sesionara voluntariamente con la cantidad de socios presentes.-

29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 92564 \$ 204,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre de 2010, a las horas 15:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico; por el Ejercicio N° 16, desde el 01/05/09 al 30/04/10.- 3.- Aprobación de las gestiones de los Directivos y Síndicos periodos: 2009/2010.- 4.- Responsabilidad de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2009/2010.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 28 de Diciembre de 2010, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 16:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marquez N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2010.-

01/03/06/10/13 DIC. LIQ. N° 92580 \$ 510,00.-

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baiud S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 2010 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día: 1°) Consideración del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2009. 2°) Consideración de la gestión y remuneración del directorio en exceso de las disposiciones del art. 261 de la ley 19.550. 3°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92577 \$ 306,00.-

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baiud S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 2010 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día: 1°) Consideración, a pedido del Sr. Abraham Baiud, de los motivos por los cuales se procedió a convocar la asamblea de accionistas que consideró el Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2009 fuera de los plazos establecidos en el art. 234 de la Ley 19.550. 2°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

01/03/06/10/13 DIC. LIQ. N° 92576 \$ 510,00.-

### CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Entre los señores **JOSÉ MANUEL D'ASBURGO** de 29 años de edad, comerciante, soltero, argentino con domicilio real en **VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 125** de San Pedro de Jujuy, D.N.I. N° 27.874.301 y **MARIA VIRGINIA D'ASBURGO** de 34 años de edad, soltera, comerciante, argentina, con domicilio real en **VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 125** de San Pedro de Jujuy, D.N.I. N° 23.811.298, en adelante los cedentes y **ÁNGEL ROBERTO D'ASBURGO** de 32 años de edad, soltero, piloto, argentino con domicilio real en **VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 125** de San Pedro de Jujuy, D.N.I. N° 25.423.495, denominado en adelante el "cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** **JOSÉ MANUEL D'ASBURGO** y **MARÍA VIRGINIA D'ASBURGO** manifiestan ser titulares cada uno de la cantidad de 288 cuotas sociales de pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, que poseen en propiedad en la sociedad **AERONORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy a Folio 335, Acta N°323, Libro II de S.R.L., y bajo Asiento N° 14, Folio 110/115 del Legajo IX del registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 02 de abril de 2.004.- **SEGUNDA:** Los cedentes ceden, venden y transfieren y el cesionario adquiere la cantidad de 456 cuotas sociales de pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una que los cedentes poseen en propiedad en la sociedad "AERONORTE S. R. L."-Es decir que cada cedente cede, vende y transfiere la cantidad de 228 cuotas sociales de pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una.- Por lo que el capital social queda constituido de la siguiente manera: **ÁNGEL ROBERTO D'ASBURGO**, posee UN MIL SESENTA Y OCHO (1.068) cuotas sociales, que equivale al 89 % del capital social.- **MARÍA VIRGINIA D'ASBURGO**, posee SESENTA (60) cuotas sociales, que equivale al 5 % del capital social.- **JOSÉ**

**MANUEL D'ASBURGO**, posee SESENTA (60) cuotas sociales, que equivale al 5 % del capital social.- **DARÍO JAVIER VIGNE**, posee DOCE (12) cuotas sociales, que equivale al 1 % del capital social.- **TERCERO:** La cesión se realiza a título oneroso por el precio total de pesos cuatro mil quinientos sesenta (\$4.560,00) que el cesionario onera en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.- **CUARTA:** Los cedentes transmiten al cesionario todos sus derechos y acciones que posee en la sociedad, no teniendo nada que reclamar en el futuro y poniendo al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que tiene en la sociedad. **QUINTA:** Los cedentes se responsabilizan por las impugnaciones que pudieran efectuar los acreedores de la sociedad, conforme al artículo 51 de la Ley N° 19.550. **SEXTA:** El cesionario manifiesta por la presente conocer la cláusulas y condiciones expresadas en el contrato constitutivo las que acepta expresamente.- **OCTAVA:** El Sr. **DARÍO JAVIER VIGNE** se pronuncia favorablemente a la transferencia a favor de **ÁNGEL ROBERTO D'ASBURGO** por el treinta y ocho por ciento (38%) del capital social de la sociedad "AERONORTE S.R.L.", firmando en consecuencia el presente contrato como muestra de su consentimiento. **NOVENA:** Las partes convienen en otorgar poder especial y dar la correspondiente autorización al Dr. **JUAN ENRIQUE GIUSTI**, Mat. Prof. N° 1.675 y al CPN **MIGUEL FERNANDO LAURIERO**, quienes quedan facultados para gestionar, conjunta o indistintamente la inscripción del presente contrato de cesión de cuotas sociales ante el Registro Público de Comercio de Jujuy.- En la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY, a los 12 días del mes de enero de dos mil nueve, se firman en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00633144, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71 - SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

01 DIC. LIQ. N° 92562 \$ 54,00.-

**CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL, POSICIÓN SOCIETARIA Y ASUNCIÓN DE DIRECCIÓN TÉCNICA.** Entre **GUSTAVO JAVIER JOFFRE**, DNI N° 27.669.810, argentino, farmacéutico, soltero, domiciliado en calle **HELLEN KELLER N° 180**, B° **CORONEL ARIAS** de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, y **MARÍA INÉS ABÁN**, DNI N° 25.423.390, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Avda. JUJUY N° 239 de SAN PEDRO DE JUJUY, por una parte y el Sr. **JOSÉ MARÍA DECIMA**, DNI N° 13.066.315., farmacéutico, argentino, domiciliado en calle **ALSINA N° 395** de la Ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY, y **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ**, DNI N° 10.616.205 con domicilio en 9 de Julio N° 661 del B° Alte. Brown de San Salvador de Jujuy, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas partes del capital social, de posición societaria y de asunción de dirección técnica según lo establecido por la ley N° 17.565 "Régimen de las Farmacias", conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se enumeran a continuación: **PRIMERA:** **MARÍA INÉS ABÁN** transfiere la totalidad de las cuotas partes del capital social que posee en la "FARMACIA SAN NICOLÁS Sociedad en Comandita Simple" a **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ**. A partir de la firma del presente contrato le corresponde a **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ** el 99 % del capital social es decir la suma de pesos **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** (\$ 9.999,00), y consecuentemente **GUTIÉRREZ** asume la calidad de socio comanditario.- El precio de la cesión de la presente cláusula por todo concepto se fija en la suma total de pesos **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** (\$ 9.999,00) incluyéndose en dicho monto los intereses y beneficios que le corresponda percibir a **MARÍA INÉS ABÁN**, su aporte social, saldo de su cuenta particular en la sociedad y cualquier otro importe a su favor, incluyendo viáticos y honorarios. El precio de la cesión es abonado en el este acto, sirviendo el presente contrato de formal carta de pago y recibo.- **SEGUNDA:** **GUSTAVO JOFFRE** transfiere la totalidad de las cuotas partes del capital social que posee en la "FARMACIA SAN NICOLÁS Sociedad en Comandita Simple" a **JOSÉ MARÍA DECIMA**. A partir de la firma del presente contrato le corresponde a **JOSÉ MARÍA DECIMA** el 1 % del capital social es decir la suma de pesos ciento uno (\$ 101,00), y en consecuencia asume la posición e socio comanditario.- El precio de la cesión de la presente cláusula por todo concepto se fija en la suma total de pesos ciento uno (\$ 101,00) incluyéndose en dicho monto los intereses y beneficios que le corresponda percibir a **GUSTAVO JOFFRE**, su aporte social, saldo de su cuenta particular en la sociedad y cualquier otro importe a su favor, incluyendo viáticos y honorarios. El precio de la cesión es abonado en el este acto, sirviendo el presente contrato de formal carta de pago y recibo.- **TERCERA:** Por el presente contrato tanto **ABÁN** como **JOFFRE** declaran que una vez abonadas las sumas pactadas como precio de la cesión en la forma precedentemente convenida, nada más tendrán que reclamar de la sociedad, ni de los socios en su relación social, ni de terceros por operaciones que hayan realizado con la sociedad, antes de hoy.- **CUARTA:** Así también, se acuerda que **JOSÉ MARÍA DECIMA**, al asumir la posición de socio comanditario, en consecuencia a partir de la fecha ejerce la administración de "FARMACIA SAN NICOLÁS Sociedad en Comandita Simple" con los alcances y previsiones del artículo N° 3 del contrato de constitución social de la Sociedad en Comandita Simple.- **QUINTA:** **JOSÉ MARÍA DECIMA**, asume la dirección técnica de "FARMACIA SAN NICOLÁS Sociedad en Comandita Simple" conforme lo establece el artículo N° 18 y demás concordantes de la ley N° 17.565 "Régimen de las Farmacias".- **SEXTA:** El Sr. **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ**, D.N.I. N° 10.616.205, quien asume la posición de socio comanditario, por este instrumento se pronuncia favorablemente a la transferencia a favor del Sr. **JOSÉ MARÍA DECIMA** del uno por ciento (1%) del capital social de la sociedad "FARMACIA SAN NICOLÁS Sociedad en Comandita Simple", como también acepta la asunción de la administración y de la dirección técnica de la "FARMACIA SAN NICOLÁS Sociedad en Comandita Simple" por parte de **JOSÉ MARÍA DECIMA**.- **SÉPTIMA:** Las partes convienen en otorgar poder especial y dar la correspondiente autorización al Dr. **JUAN ENRIQUE GIUSTI**, Mat. Prof. N° 1.675 del COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY, quien queda facultado para gestionar la inscripción del presente contrato de cesión de cuotas de capital y asunción de dirección técnica ante el Registro Público de Comercio de Jujuy. Así también queda facultado para que realice los demás trámites de rigor necesarios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio.- En la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY, a los 15 días del mes de julio de dos mil diez, se firman en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00738232, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71 - SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

01 DIC. LIQ. N° 92563 \$ 54,00.-

**MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CLÁUSULA CUARTA.** Entre el Sr. **ADAUTO VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 25.751.140, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sub Oficial Luna N° 1450 del B° Alto Comedero

de esta ciudad, y por la otra parte los Señores, el Sr. CRUZ RAFAEL ARNALDO, D.N.I. N° 26.451.307, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Pasaje Ushuaia N° 355 del B° Cuyaya de esta ciudad y el Sr. TOLABA MIGUEL JUAN PABLO, D.N.I. N° 25.931.104, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en León Este N° 157 del B° Santa Rita de esta ciudad; todos mayores de edad; deciden en su carácter de socios de **ICONET SRL.**, modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Constitución de **ICONET SRL.**, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia en el Folio 141, Acta N° 141 del Libro III de SRL, y bajo Asiento N° 4 al Folio 30/35 del Legajo XIV Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en lo referido a la administración y representación de la sociedad, de manera tal que la cláusula cuarta del contrato constitutivo, quedara redactado de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** " La sociedad será dirigida y administrada por los Sres. TOLABA MIGUEL JUAN PABLO y el Sr. CRUZ RAFAEL ARNALDO, en calidad de GERENTES en forma conjunta. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, los socios gerente designados conforme a la presente cláusula, serán los únicos facultados a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos; formalizar todo tipo de contratos, así como sus prórrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, conciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y/o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales."- En San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Octubre de 2010, previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado. Dejando constancia por este acto que se autoriza al Dr. GONZALO CESAR DE LA COLINA, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente modificación estatutaria, dejándose expresa constancia que el mismo a tales efectos podrá efectuar las modificaciones que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.- ACT. NOT. N° A 00755936, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. N° 44 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2.010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

01 DIC. LIQ. N° 92569 \$ 54,00.-

**MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CLAUSULA TERCERA.**- Entre el Sr. OSCAR ARIEL MENDOZA, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 24.317.386, y domiciliado en Avenida Mosconi N° 215 del B° Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy; departamento Gral. Manuel Belgrano, y la Sra. SEGOVIA MARIA DEL CARMEN, soltera, de profesión Comerciante, DNI N° 23.923.043, domiciliada en calle Tilcara N° 333 del B° Alto Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Gral. Manuel Belgrano, todos de la Provincia de Jujuy; en su carácter de socios deciden por necesidades legales, impositivas y operativas, modificar el contrato de constitución de "**NOR HOUSE SRL.**", de fecha 07/07/2009; en tal sentido es que la cláusula tercera quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio social se establece en calle Juana Manuela Gorriti N° 464 del B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano de esta provincia, pudiendo establecerse correspondencia, agencias, sucursales y/o cualquier otro genero de representación donde los socios juzguen necesario o conveniente en cualquier lugar de la Republica Argentina.- Por este acto se autoriza al Doctor Gonzalo Cesar de la Colina, a realizar todas las gestiones necesarias

para obtener la inscripción de la presente modificación al contrato social de NOR HOUSE SRL, en el Registro Público de Comercio, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar todos los tramites que fueron requeridos por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción. En San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Noviembre de 2010 previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. N° A 00760954, ESC. NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA, TIT. REG. N° 44 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2.010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

01 DIC. LIQ. N° 92570 \$ 54,00.-

**NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS.- N° 146.- PROTOCOLIZACION AUMENTO DEL CAPITAL.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparece Don MARCELO HORACIO MALLAGRAY, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.618.829, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Ponce de León, Médico, domiciliado en calle Patricias Argentinas número 288, de esta Ciudad Capital; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fé, como así la doy de que concurre a este acto en nombre y representación de "**SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA**", CUIT N° 33-70702624-9, con domicilio en calle Belgrano número 340, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente del mismo, a mérito de los siguientes instrumentos: 1) Del Acta de Fusión y Contrato Constitutivo de la Sociedad, según escritura número 29 de fecha 22 de Febrero del año 1999, autorizada por la Escribana de esta Ciudad Doña Berta Gladys Nazario de Farfán, al folio 70 del Protocolo "A" de ese año del Registro número 26 a su cargo, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia, al folio 188 Acta número 184 del Libro I de Sociedades Anónimas, y bajo asiento número 15 al folio 99/121 del Legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. con fecha 26 de Noviembre de 1999, que en fotocopia autorizada se agregó al legajo de comprobantes de la escritura número 146 de fecha 1° de Noviembre del año 2007 autorizada por mí en el Protocolo de ese año de este Registro número Trece a mi cargo; 2) De la Modificación Parcial de Estatuto, Protocolizado por Escritura número 68 de fecha 10 de Octubre del año 2002, autorizada por mí, al Folio 173/175 del Protocolo "A" de ese año del Registro número Trece a mi cargo; 3) De la Modificación de Estatuto, Protocolizado por Escritura número 88 de fecha 23 de Diciembre del año 2002, autorizada por mí al folio 215/224 del Protocolo "A" de ese año del Registro número Trece a mi cargo, ambas Modificaciones registradas con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 2, Folio 2/15, del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. con fecha 22 de Abril del año 2003; 4) Del Aumento de Capital, Protocolizado por Escritura número 80 de fecha 04 de Abril del año 2008, autorizada por mí al folio 138/142 del Protocolo "A" de ese año del Registro número Trece a mi cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 9, Folio 83/124, del Legajo XII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 04 de Julio del año 2008; 5) Del Acta de Directorio número 77 de fecha 23 de Abril del año 2009, de Convocatoria; 6) Del Acta de Asamblea General Ordinaria número 31 de fecha 27 de Mayo del año 2009, de Elección de Directores; y 7) Del Acta de Directorio número 78 de fecha 3 de Junio del año 2009, de Distribución de cargos, por la que se elige al compareciente en el cargo que inviste, todas inscriptas con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 20, al Folio 348/386, del Legajo XIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A., en fecha 27 de Octubre del año 2009; fotocopia autorizada de las actas antes mencionadas se agrega al legajo de comprobantes de la presente escritura.- Y Don Marcelo Horacio Mallagray, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por este acto me hace entrega para su PROTOCOLIZACION y elevación a escritura pública, los documentos que transcripitos literalmente dicen así: "**ACTA N° 29 - ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 29 del SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.**"- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el día treinta de Mayo del año dos mil ocho, se reúnen los Señores Accionistas del Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A., en su domicilio legal Belgrano N° 340 de esta Ciudad, en Asblea General Extraordinaria, bajo la Presidencia de su titular el Dr. Marcelo Horacio Mallagray y siendo las Veintiún hora, con la presencia de los señores accionista, por derecho propio, Dres. Caro Jorge Antonio (10,50%), Dr. Sequeira Héctor Rubén (8,3316%), Dr. Bustamante Labarta Gustavo (8,26%), Dr. Boggione René Aquiles (2,5217%), Dr. Marcelo Horacio Mallagray (36,776%), y representados por su apoderado el Dr. Mallagray Mario Rodolfo A. los Dres. Fiakosky Enrique Eduardo (2,5217%), Dr. Szulman Carlos Luis (3,4295%), Dr. Branca Oscar Dario (2,5217%) y el CPN Rivas Tiburcio Alfredo (3,4295%) que representan el setenta y ocho coma dos mil novecientos diecisiete por ciento (78,2917%), del Capital social, según constancia del Libro Depósito de Acciones y Registro de asistencia a Asamblea General, a Folio N° 7, con quórum suficiente, se pasa a considerar el orden del día de la convocatoria: 1°- Designación de dos Accionistas para que redacten y suscriban el Acta de Asamblea.- 2°- Tratamiento de resultados acumulados y ampliación de Capital Accionario.- 3°- Lectura y aprobación del Acta.- **PRIMER PUNTO: DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE REDACTEN Y SUSCRIBAN EL Acta de Asamblea:** se elige por unanimidad a los Dres. Jorge Antonio Caro y Héctor Rubén Sequeira.- **SEGUNDO PUNTO:** Tratamiento de resultado acumulado y ampliación de Capital Accionario: se resuelve por unanimidad con el voto favorable de los señores accionistas presentes por derecho propio, o por su apoderado, que representan el setenta y ocho coma dos mil novecientos diecisiete por ciento (78,2917%) aprobar la distribución de resultados Acumulados hasta la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), como así también se aprueba la ampliación del capital accionario en la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).- Los señores accionistas deberán manifestar su voluntad o no de suscribir el incremento del capital que proporcionalmente le corresponde de acuerdo a su participación, en un plazo no mayor de diez días (10) corridos, a partir de la notificación, que en tal sentido deberá cursarse el Directorio.- Vencido este plazo el silencio de no ejercer la opción, será tomado como negativa. En este supuesto el Directorio deberá determinar el Capital, no suscripto y procederá a notificar de inmediato a los accionistas que suscribieron su participación en el aumento, para que puedan acrecer a prorrata, dentro de los cinco días (5) corrido, desde su notificación.- En ambos casos la integración deberán satisfacerse en un plazo no mayor de diez días (10) hábiles, desde los vencimientos fijados precedentemente.- **TERCER PUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:** Se procede a dar lectura, lectura al Acta N° 29, que se aprueba por unanimidad firmando para constancia los accionistas designado para tal fin Dr. Jorge Antonio Caro, Dr. Héctor Rubén Sequeira y el Síndico titular CPN Jorge Arturo Montiel de plena conformidad, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a horas veintidós del día treinta de Mayo del año dos mil ocho.- Hay tres firmas ilegibles.- Es COPIA FIEL de su original, obrante a fojas 71/73 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 de la firma "**SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA**", que en fotocopia autorizada agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- Y 2) ACTA N° 73.- Acta N° 73 del Sanatorio Nuestra

Señora del Rosario S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días de Junio del año dos mil Ocho, siendo la Hora 8,30 se reúne el Directorio de la Razón Social "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA" bajo la presidencia de su titular, Dr. Marcelo Horacio Mallagray, el vicepresidente Dr. Héctor Rubén Sequeira y el Director Titular Dr. Oscar Darío Branca y el Síndico Titular CR. Jorge Arturo Montiel.- Abierta la sesión pone en conocimiento de los señores miembros del Directorio, que al día de la fecha se dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto Segundo, de la Asamblea General Extraordinaria N° 29 del 30-05-2008 habiéndose suscrito e integrado en su totalidad el incremento del capital por Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).- El porcentaje accionario y el capital al día 30-05-2008 de los señores accionistas era el siguiente: Dr. Marcelo H. Mallagray 36,776% (78.715 acciones), Dr. Jorge A. Caro 10,50% (22.474 acciones), Dr. Héctor R. Sequeira 8,3316% (17.832 acciones), Dr. Rosendo Claros 8,3316% (17.832 acciones), Dr. Gustavo Bustamante Labarta 8,26 % (17.679 acciones), Dr. José Arcadio Menéndez 3,6973% (7.914 acciones), Dr. José Alberto Menéndez 3,60% (7.705 acciones), Dr. Carlos Luis Szulman 3,4295% (7.340 acciones), CPN Tiburcio Alfredo Rivas 3,4295% (7.340 acciones), Dr. Eduardo Hugo Pugliese 2,66% (5.694 acciones), Dr. Oscar Darío Branca 2,5217 % (5.397 acciones), Dr. Enrique Eduardo Fiakosky 2,5217 (5.397 acciones), Dr. René Aquiles Boggione 2,5217 (5.397 acciones), Dr. Miguel Ángel Pieroni 2,2694% (4858 acciones), Dr. Juan Enrique Vázquez 1,15% (2.461 acciones).- Suscribieron e integraron inicialmente, en el plazo previsto accionistas que representaban el 76,1966% quedando un remanente del 23,8034% del que optaron para acrecer el Dr. Marcelo Horacio Mallagray, el CPN Tiburcio Alfredo Rivas y el Dr. Oscar Darío Branca.- Por estos motivos, el nuevo capital accionario de Dos millones quinientos cuarenta mil trescientos cincuenta (\$ 2.540.350,00) corresponderá al Dr. Marcelo Horacio MALLAGRAY 38,88% (98.773 acciones), Dr. Jorge Antonio CARO 8,88% (22.474 acciones), Dr. Héctor Rubén SEQUEIRA 8,34% (21.164 acciones), Dr. Rosendo CLAROS 8,34% (21.164 acciones), Dr. Gustavo BUSTAMANTE LABARTA 6,95 % (17.679 acciones), Dr. José Arcadio MENENDEZ 3,69% (9.393 acciones), Dr. José Alberto MENENDEZ 3,59% (9.145 acciones), Dr. Carlos Luis SZULMAN 3,43% (8.712 acciones), CPN Tiburcio Alfredo RIVAS 4,38% (11.117 acciones), Dr. Eduardo Hugo PUGLIESE 2,66% (6.758 acciones), Dr. Oscar Darío BRANCA 3,22% (8.175 acciones), Dr. Enrique Eduardo FIAKOSKY 2,12% (5.397 acciones), Dr. René Aquiles BOGGIONE 2,12% (5.397 acciones), Dr. Miguel Ángel PIERONI 2,26 % (5.766 acciones), Dr. Juan Enrique VAZQUEZ 1,14 % (2.921 acciones).- Asimismo se faculta al Sr. Presidente a realizar todos los trámites necesarios y suscribir los pertinentes instrumentos para tal fin.- No habiendo otro tema para tratar, se da por concluida la sesión a Hs. 10,00 aprobándose por unanimidad y firmando para constancia todos los presentes.-"Hay cuatro firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: CPN Jorge Arturo Montiel, Dr. Marcelo Horacio Mallagray, Dr. Héctor Rubén Sequeira, Dr. Oscar Darío Branca.- Es COPIA FIEL de su original, obrante a fojas 145/146 del Libro de Actas de Directorio N° 1 de la firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA", que en fotocopia autorizada agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, finalmente dice: Que deja así elevada a Escritura Pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 29 de fecha 30 de Mayo del año 2008 y el Acta de Directorio N° 73 de fecha 21 de Junio del año 2008, antes transcritas, solicitando se expida testimonio de la presente, y autorizando a los Escribanos Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, a realizar todos los trámites administrativos y demás exigidos por Fiscalía de Estado y necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Previa lectura y ratificación, firma en constancia el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Acta de Notificación y Despido.- Hay una firma ilegible que pertenece a Don MARCELO HORACIO MALLAGRAY.- Está mi sello Notarial, Ante mí: E. GONZALEZ R.-CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios doscientos cincuenta al doscientos cincuenta y tres, del Protocolo "A" del corriente año, de este Registro número Trece a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS, expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas Notariales números A00610551 al A00610554, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2.010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

01 DIC. LIQ. N° 92573 \$ 102,00.-

**NUMERO CIENTO SESENTA.- N° 160.- PROTOCOLIZACION AUMENTO DE CAPITAL.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil diez, ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparece Don ROQUE JUAN LOZANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.197.537, divorciado, Empresario, domiciliado en calle San Martín número 260, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fé, como así la doy de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la firma "AUTOSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT N° 30-70833650-1, en su carácter de Socio Gerente de la misma a mérito de los siguientes instrumentos: a) Contrato Social suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 15 de Mayo del año 2003, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 287, Acta Nro. 275, Libro II de S.R.L., y Registrado con copia bajo Asiento Nro. 33, al Folio 297/302, al Legajo VIII Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 25 de Julio de 2003; y b) Del Aumento de Capital suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 03 de setiembre del año 2007, Registrado con copia bajo Asiento Nro. 57, al Folio 313/337, del Legajo X - Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28 de Setiembre de 2007; instrumentos que en fotocopias debidamente autorizadas se agregan al legajo de comprobantes como perteneciente a la presente escritura, manifestando el compareciente que los mismos continúan en su plena vigencia.- Y Don Roque Juan Lozano, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por este acto me hace entrega para su PROTOCOLIZACION y elevación a escritura pública, el documento que transcribo íntegra y literalmente dice así: "ACTA DE REUNION DE SOCIOS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez, se reúnen todos los socios de la empresa AUTOSOL S.R.L., en su sede social sita en calle San Martín N° 260, de esta ciudad, quienes concurren por sus propios derechos y totalizan el cien por ciento (100 %) del capital social. Se inicia la reunión siendo las 19,30 horas, bajo la presidencia del Socio Gerente, Sr. Roque Juan Lozano, quien manifiesta que, habiéndose cumplido con los recaudos legales y contractuales, se da comienzo a la sesión, poniendo a consideración el primer punto del

Orden del Día, que dice: "1) Designación de dos socios para firmar el acta de esta reunión." Acto seguido, la socia Sra. MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS propone que, por tratarse de una sociedad de tan solo dos SOCIOS, sean éstos quienes firmen el acta correspondiente, lo que se aprueba por unanimidad.- A continuación, el Socio Gerente pone a consideración el 2° punto del Orden del día, que dice: "2) Capitalización parcial del saldo de la cuenta "Resultados no asignados" hasta la suma de pesos tres millones setecientos setenta y dos mil (\$3.772.000)", e informa que: a) Los estados contables correspondientes al ejercicio económico-financiero cerrado el día 31 de octubre del año 2009 fueron aprobados por unanimidad en la reunión de socios que consta en acta de fecha 27 de febrero del año dos mil diez; b) Tales estados contables exponen, en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, la cuenta "Resultados no asignados" que arroja un saldo acreedor de pesos siete millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y uno con 62/100 (\$8.767.671,62) originado en utilidades no distribuidas en dicho ejercicio y en los anteriores; c) Es aconsejable convertir, contable y jurídicamente, parte de dicho saldo en capital social, previo aumento del capital social, por lo que propone se disponga la capitalización parcial de dicho saldo, hasta la suma de pesos tres millones setecientos setenta y dos mil (\$3.772.000), previa modificación de la Cláusula "CUARTA: CAPITAL SOCIAL" del Contrato Social.-Luego de un breve análisis del tema, la socia Sra. MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS expresa que este es un tema que, informalmente, ya se trató en oportunidades anteriores entre los dos únicos socios de la Sociedad, por lo que se tiene pleno conocimiento del mismo y mociona para que se proceda tal como lo sugirió el Sr. Socio Gerente, lo que se aprueba por unanimidad, resolviéndose, en consecuencia, modificar la CLAUSULA CUARTA del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000), formado por seis mil (6.000) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, que queda totalmente suscripto e integrado con los aportes efectuados por los socios con anterioridad y con la capitalización parcial del saldo de la cuenta "Resultados no asignados", que se expone en los estados contables correspondientes al ejercicio económico-financiero cerrado el día 31 de octubre del año 2009, hasta la suma de pesos tres millones setecientos setenta y dos mil (\$3.772.000), de conformidad con los estados contables al 31 de octubre de 2009 el que informado y suscripto por el Contador Público Nacional Doña Elizabeth del Valle Aguirre Castellano y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy en fecha 6 de Abril del año 2010, que se lo considera parte integrante de la presente acta quedando así efectivizado el aporte.- A continuación, el Socio Sr. Roque Juan Lozano deja expresada su decisión de donar a su hija, la Sra. Mónica Patricia Lozano de Olmos aquí presente, la parte que a él le corresponda en los Resultados no Asignados antes referidos, cuya capitalización se dispuso precedentemente, hasta la suma tal que sea necesaria para que la referida donataria mantenga su participación del cinco por ciento (5%) en el capital social de la Sociedad. Encontrándose presente en este acto la Sra. Mónica Patricia Lozano de Olmos, expresa su formal aceptación de la donación de la suma que asciende a pesos doscientos sesenta y cinco mil (\$265.000), que es parte integrante de los Resultados no Asignados capitalizados precedentemente y que correspondían al socio Sr. Roque Juan Lozano.- De esta manera, las cuotas sociales quedan distribuidas entre los socios en las siguientes proporciones: Sr. Roque Juan Lozano, D.N.I N° 8.197.537, cinco mil setecientos (5.700) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de Pesos cinco millones setecientos mil, y la Sra. Mónica Patricia Lozano de Olmos, D.N.I. N° 24.101.141, trescientos (300) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de Pesos trescientos mil, todas las cuales se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente forma: (i) (\$700.000) pesos setecientos mil que los socios suscribieron e integraron con anterioridad a este acto, en dinero efectivo, según consta en el contrato social de constitución; (ii) con la capitalización, en fecha 06 de julio del año 2007, de aportes irrevocables realizados por el socio Sr. Roque Juan Lozano por la suma de pesos un millón quinientos veintiocho mil (\$1.528.000), que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en fecha 28 de setiembre del año 2007, bajo Asiento N° 57, al Folio 313/337, del Legajo X - Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L. y (iii) la suma de pesos tres millones setecientos setenta y dos mil (\$3.772.000) con la capitalización de parte de las utilidades no distribuidas, acumuladas hasta el día 31 de octubre del año 2009, que se encuentran contabilizadas en los registros contables de la Sociedad y expuestas en la cuenta Resultados no Asignados expuesta en los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado en tal fecha, los que fueran aprobados en Reunión de Socios de fecha 27 de febrero del año 2010, según consta en acta respectiva transcrita al folio 37 del Libro "Actas de Directorio N° 1" rubricado en fecha 25 de julio de 2003 por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Finalmente, por este acto se resuelve protocolizar la presente acta de Aumento de Capital y se autoriza expresamente al Gerente Don Roque Juan Lozano a suscribir la correspondiente Escritura de Protocolización por ante los Escribanos ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS y/o JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, a quienes se les faculta también para que, actuando en forma conjunta o indistinta, efectúen todos los trámites necesarios para lograr la inscripción de la presente modificación del Contrato social en el Registro Público de Comercio.- No siendo para más, se da por concluido este acto, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día de la fecha, firmando de conformidad todos los participantes en la misma.-" Hay dos firmas ilegibles que pertenecen a Don Roque Juan Lozano y a Doña Mónica Patricia Lozano de Olmos.- Es COPIA FIEL de su original, obrante a fojas 38/42 del Libro de Actas de Directorio N° 1 de la firma "AUTOSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en fotocopia autorizada agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, finalmente dice: Que deja así elevada a Escritura Pública el Acta de Reunión de Socios de fecha 19 de Octubre de 2010, ante transcripta, solicitando se expida testimonio de la presente, y autorizando a los Escribanos Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, a realizar todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Se agrega también al legajo de esta escritura el estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico Financiero al día 31 de Octubre de 2009, informado y suscripto por la Contadora Pública Doña Elizabeth del Valle Aguirre Castellanos en fecha 15 de Febrero de 2010, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy en fecha 6 de Abril de 2010, al igual que fotocopia del Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de Febrero de 2010.-Previa lectura y ratificación, firma en constancia el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Acta de Constatación.- Hay una firma que pertenece a Don ROQUE JUAN LOZANO.- Está mi sello notarial, Ante mí: E. GONZALEZ R.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios trescientos cincuenta y cuatro al trescientos cincuenta y seis, del Protocolo "A" del corriente año, del Registro número Trece a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en tres hojas Notariales números A00651068 al A00651070, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2.010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

01 DIC. LIQ. N° 92574 \$ 102,00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE "EL NUEVO TONEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Agosto del año 2.010 encontrándose reunidos en el domicilio sito en calle Avenida Almirante Brown N° 1594 del barrio San Pedro de esta ciudad, los señores GLADIS BURGOS BARRO, boliviana, estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Avenida Almirante Brown N° 1969 del barrio San Pedro de esta ciudad, Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con D.N.I. N° 93.092.384 y NOEMI GLADYS BURGOS, argentina, estado civil soltera de profesión comerciante, con domicilio en calle Teluá N° 75 del barrio San Pedro de esta ciudad, Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI N° 23.643.477, de conformidad a las estipulaciones de la Ley 19550 y sus modificatorias, convienen en constituir la sociedad comercial que se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Constitución, denominación y domicilio. Bajo la denominación social **EL NUEVO TONEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en calle Avenida Almirante Brown N° 1594 del barrio San Pedro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos, depósitos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría. **SEGUNDA:** Duración. El plazo de duración de la Sociedad será de diez (10) años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. **TERCERA:** Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: compra y venta de bebidas, comercialización al por mayor y menor de vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, almacenamiento, distribución y representación. Asimismo y en pos del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar cualquier tipo de negocio jurídico civil o comercial, contratar con bodegas, intermediarios en la comercialización de bebidas, entidades financieras, bancarias, reparticiones públicas del estado nacional, provincial o municipal, empresas privadas, como también participar en licitaciones públicas para ofrecer sus servicios a cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal. **CUARTA:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), divididos en DOSCIENTAS (200) cuotas sociales DE PESOS CIENTO (\$ 100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Señora Gladis Burgos Barro, suscribe CIENTO (100) cuotas sociales por valor total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), e integra en este acto por valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) y la Señora Noemí Gladys Burgos suscribe CIENTO (100) cuotas sociales por valor total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), e integra en este acto por valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500). La integración del capital se efectúa en este acto en dinero en efectivo en la proporción del veinticinco por ciento (25%) del total del capital suscripto, y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quíntuplo de su valor. **QUINTA:** Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o los socios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los socios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus socios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. **SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorpora a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, se registrarán las disposiciones de los Artículos 155, 156 y 209 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuara interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional. **SEPTIMA:** Ejercicio económico. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 1 de marzo de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal. **OCTAVA:** Administración y representación. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, designados a tal fin, mediante Poder Especial, podrán ejercer su función en forma conjunta o indistinta; los gerentes durarán en su cargo dos ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados o crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondo, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. **NOVENA:** Mayorías. La transformación, fusión, proroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptaran por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social se adoptaran por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y a la designación y renovación de los gerentes se adoptaran por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la ley 19550. **DECIMA:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiéndose hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiese corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valoraran al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valoraran al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del

socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio y de existir conformidad de los otros podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la sociedad debiéndose, en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a la inscripción en el registro Público de Comercio. **UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidos por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550, una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. **DUODÉCIMA:** De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden que el Señor WILBERTO BURGOS BARRO, DNI N° 18.808.294 asuma la calidad de Gerente para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava para que el mismo actúe en nombre y representación de la sociedad.- Además los socios firmantes facultan al Dr. DIEGO ALFREDO ROJAS, abogado del foro local, para que gestione y realice todo trámite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "EL NUEVO TONEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy.- Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constituido de EL NUEVO TONEL Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° A 0074039, ESC. LAURA NORA VIERA DE OME, TIT. REG. N° 39 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2.010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

01 DIC. LIQ. N° 92575 \$ 54,00.-

#### REMATES

##### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: SECARROPA; EQUIPO DE AUDIO; REPRODUCTOR DE VCD.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-209.107/09** Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Rueda Celia Zulema, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un secarropas marca Koh-I -Noor de acero inoxidable, cap. 6,2 kgs. ; Un equipo de audio marca Sony, doble casetera para 3 CD sin parlantes y con twister marca Sony, modelo SS-SR-110 con c/ remoto sin tapa; Un reproductor de VCD sin marca visible, modelo SS-K9500 con c/ remoto sin tapa trasera, el DIA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 25 de Noviembre del año 2010.- 01/03/06 DIC. LIQ. N° 92587 \$ 26,00.-

##### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: ESTUFA HALOGENA; RADIO GRABADOR Y REPRODUCTOR DVD.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2 en el **Expte. B-221.959/09** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. c/ López Héctor Miguel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una estufa halógena 1600W TH 1611, marca Adma ; Un radio grabador marca Daihatsu, modelo D-C 250 s/N° visible para CD; Un reproductor de DVD marca Crown N° 051002720 c/remoto EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 25 de Noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92586 \$ 26,00.-

##### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR, REPRODUCTOR DE DVD, HOME THEATRE.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 5 en el **Expte. B-208.684/09** Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Pérez Marciana y Valdez Inés Raquel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Philco sin c/r; N° est. 994517; Un reproductor de DVD marca Admiral c/r, modelo DVA808, N° est. 0000132884439; Un Home Theatre marca Watson con 5 parlantes chicos, s/n visible color gris EL DIA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 24 de Noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92588 \$ 26,00.-

##### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TV COLOR LCD 32 "REPRODUCTOR DE DVD, EQUIPO DE AUDIO.- S.S. el Sr. Vocal de la Sala 3ra. Vocalia 9 de la Cámara C. y C. en el **Expte. B-226.595/10** Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. B-144.172/05 Rojas Esperanza c/ Carlos Agustín Montaña, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color LCD de 32" marca Noblex c/remoto, estamp. N° 64.514.206; Un equipo de audio marca Pioneer X-P 270C con radio, 2 casetera, con bandeja para 3 CD y 2 parlantes, estamp. N° RF2655605 EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS 17,40 EN CALLE



SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 29 de Noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92589 \$ 26,00.-

**GUILERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: RADIO GRABADOR-TELEVISOR COLOR.-"

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-78.321/01** Caratulado: Ejecutivo: Rodríguez Rafael c/ Bobadilla Silvina Andrea, Cuñado Oscar Eduardo y Bobadilla Elvira, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un radio grabador marca Crown - CR-CD -229 con radio stereo CD y cassette, modelo CDE-CD 299 sin N° visible y Un televisor color marca Ranser modelo R2015 N° 20901870 sin c/r EL DIA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS 17.35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, de Noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92591 \$ 26,00.-

**LAURA EMILIA BLANCO**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: SIN UN AUTOMOVIL PEUGEOT 405 AÑO 2001.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 12 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en el **Expte. B-225.891/09** Caratulado: Oficio Ley 22172-Cap. Fed.: Circulo de Inversores S.A. c/Díaz del Carmen y otros (Ejec. Prend.), comunica por 3 veces en 5 días en el Boletín Oficial y un diario local, que el Martillero Laura Emilia Blanco, Matrícula N° 89, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 10 % a/c del comp. y SIN BASE: Un automotor individualizado como Dominio DWA-630; marca Peugeot tipo sedan 4 puertas, modelo 405; Styled año 2001 , motor marca Peugeot N° 10CUEH0002987, chasis marca Peugeot N° 8AD4BDJY9R001550; de propiedad de la Sra. Díaz Maria del Carmen, DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 A HS.18,15 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Se hace saber que queda prohibida la venta en comisión y la cesión ulterior del boleto. San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92592 \$ 26,00.-

**GUILERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: COMPRESOR DE 2.0 HP; DOS IMPRESORAS.-"

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 7 en el **Expte. B-173.371/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. c/ Bucatari Vilma Beatriz, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un compresor de aire color azul marca BTA de 2.0 HP - 25 litros con 2 ruedas; Una impresora marca HP -PSC-1610-ALL N° serie BR-656DP05-5; Una impresora HP, modelo K-5400 N° serie T-818417-023 EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS 17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 10 de Noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92593 \$ 26,00.-

**GUILERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE: \$ 44.547,00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE LEON CASI AVDA. PARROCO MARSKE, BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.-"

S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2da. del Tribunal del Trabajo en el **Expte. N° B-187.196/08** Caratulado: Loto Silvina Edith c/ Benitez Lius Nazareno, Benitez Fabián y Benhi S.H. s/ cobro de Ind. y otros rubros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero GUILERMO ADOLFO DURAND, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 44.547,00 un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado sobre calle León casi Avda. Parroco Marske del Barrio San Pedrito de esta ciudad, individualizado como :CCI; Secc.10;Manzana 205; Parcela 12 ; Padrón A- 43.562; Matrícula A-14.936, el que mide 8 m. de fte. por igual ctra. fte. por 39,41m de fondo en ambos ctos. enc. una sup. de 315,28 m2 según plano y Limita: al SE. con calle (León); Al SO. con lote 13; al NE con L.11 y al NO. con lote 25, el que se encuentra ocupado según inf. de fjs. 152 de autos por el demandado Registrando: Asiento 1) Embargo en esta causa por \$ 8.555,00, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 a Hs.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Señ en el acto de la subasta el 20% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre del año 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92594 \$ 26,00.-

**GUILERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: AUTO FIAT UNO CON EQUIPO DE GAS- 3P.-

S.S. la Sra. Jueza del T. Familia Vocalia N° 4. Dra. Alisia Silvia Guzmán, en el **Expte. B-108.254/03** Caratulado: Inc. de Ejec. de Cuota Alimentaria Prov.: Icomovich Soledad de los Angenes c/ Chiliguay Amaldo Cesar", comunica por 3 veces en días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un automóvil marca Fial, modelo Uno - S.1.4 / CARD/ 3P; Dominio BKD 795, con motor marca Fiat N° 159A20388352455, chasis de igual marca N° 8AP146000V840012, registrando: Embargo: en expte. B-89921/02 T.F. Voc. 4 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS. 18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del año 2.010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92601 \$ 26,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA Vocal Sala II de la Cámara Civil y Comercial de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy por la presente notifica a GERARDO LARGO PUMARI que en el **expediente B-233251/2010 ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS COLQUE DE FIGUEROA EUSEBIA** y otros c. GERARDO LARGO PUMARI y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de mayo del 2010. Téngase por presentado el Dr. Oscar Correa Arce, quien lo hace en representación de EUSEBIA COLQUE DE FIGUEROA quien actúa por sus propios derechos y en nombre y representación de sus hijos menores MATIAS LUIS FIGUEROA, TANIA CELESTE FIGUEROA y MIGUEL JOSÉ FIGUEROA como así también de los Sres. SANDRA CLAUDIA FIGUEROA, ANTONIETA LILIANA FIGUEROA, NATALIA BRENDA FIGUEROA, HORACIO JUAN FIGUEROA, DIEGO ERNESTO FIGUEROA y GABRIELA ZULEMA FIGUEROA a mérito de las copias del poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 19/22 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II. De la demanda ordinaria deducida córrase TRASLADO a GERARDO LARGO PUMARI en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles con más CUATRO DÍAS en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). III. Asimismo, córrase traslado a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS en el domicilio denunciado...IV. Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V. Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Notifíquese por cédula y a los demandados en el domicilio denunciados. Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA Vocal. Ante mí Lis VALDECANTOS secretaria. San Salvador de Jujuy 24 de Septiembre del 2010.- San Salvador de Jujuy, noviembre 3 del 2010. ..Atento a lo solicitado a fs. 74 y las constancias obrantes en autos, notifíquese la providencia de fs. 30 al accionado GERARDO LARGO PUMARI por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en cinco días imponiéndose al Dr. Oscar Correa Arce la carga de confeccionar el mismo, el que se deberá presentar en secretaría de esta sala para su control y posterior firma, art. 50 del C.P.C. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba. Vocal. Ante mí Dra. Lis Valdecantos. Secretaria. San Salvador de Jujuy, 8 de noviembre del 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 92520 \$ 26,00.-

LA DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de Tramite en el **Expte. N° B- 234551/10** caratulado: TENENCIA LEGAL ALICIA JEZABEL ROBERTS c/ HORACIO MANUEL ORTUÑO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2010.- Téngase por presentada la Dra. SILVIA FIESTA Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, habilitada en el despacho de la Dra. SUSANA TRAILLOU DE CARDOZO, en representación necesario de HORACIO MANUEL ORTUÑO por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a las diligencias practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confíerese traslado de la demanda al accionado Sr. HORACIO MANUEL ORTUÑO, por el termino de QUINCE DIAS con apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera ( Art. 298 del CPC) - Intímese para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por el Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaría.- Notifíquese por cedula.- Fdo. MIRTA CHAGRA.- Juez.- Ante mí MARIA DEL HUERTO SAPAG.-Stria.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 92541 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-202981/09** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S. A C/ GONZALEZ JUAN CARLOS, hace saber al SR. GONZALEZ JUAN CARLOS, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.- Agréguese y téngase presente, la publicación de edictos.- A las constancias de fs. 35/40, téngase por expedita la vía ejecutiva.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR GONZALEZ JUAN CARLOS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ( \$ 2.651,27.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS ( \$ 1.325,63.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trabéase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cítelase de REMATE; para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley ( Art . 52 del C.P.C ).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...- Notifíquese Art 154 del C.P.C.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ.- ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 92528 \$ 26,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-226.838/10**: caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MASVENTAS S.A C / LOPEZ, JORGE RAUL", ordena publicar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2010. Al escrito de fs. 55: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese al accionado JORGE RAUL LOPEZ, la providencia de fs. 40 por EDICTOS. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Prov. de fs. 40: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2.010. Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, en representación de la razón social BANCO MASVENTAS S. A., a merito de la fotocopia juramentada de Poder General que obra a fs. 2/5 de autos. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado al accionado JORGE RAUL LOPEZ, en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del

termino de QUINCE DIAS (15) HABLES, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimásele a constituir domicilio legal dentro del radio asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Vocal- Ante mí: María T. Barrios – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre de 2.010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 92529 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JUANA MARGARITA TOLABA, que en el **Expte. N° B-208626/09**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S. A. C/ TOLABA JUANA MARGARITA”, se han dictado las siguientes providencias: PROVIDENCIA DE FS. 55 “San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2.010.- Proveyendo lo solicitado a fs. 55 y atento a las constancias de autos de fs. 14, 25 vta., 27, 28, 31,38 y 48/52, notifíquese a la demandada JUANA MARGARITA TOLABA, la providencia de fs. 12 por edictos.- Dicha publicación deberá efectuarse en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. AMALIA INES MONTES.- JUEZ.- ANTE MI DRA. LILIANA CHOROLQUE – SECRETARIA HABILITADA”.- PROVIDENCIA DE FS. 12: “San Salvador de Jujuy, 1° de agosto de 2009.- Por presentado el Dr. EKEL MEYER, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S. A. a merito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- Proveyendo el escrito de fs. 10, atento lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., CÍTESE al demandado JUANA MARGARITA TOLABA en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, dentro de los CINCO DIAS de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a reconocer o no contenido y firma del instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.). - Notifíquese por cédula.- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES.- JUEZ.- Ante mí Dra. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de septiembre de 2.010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 92530 \$ 26,00.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALIA 5, en el **Expte. N° B-198.905/08** caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CRUZ VICTOR c/ PAREDES PABLO Y CRUZ DE VILTE TOMASA Y/O SUS HEREDEROS” cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: 1) PADRON: H-64, CIRCUNSCRIPCIÓN: 2; SECCIÓN: 1; MANZANA: 8, PARCELA: 1-b; 2) PADRON: H-437, CIRCUNSCRIPCIÓN: 2; SECCIÓN: 1; PARCELA: S/N; ambos ubicados en la Ciudad de Purmamarca, sobre calle Salta esq. Belgrano; 3) PADRON: H-338, CIRCUNSCRIPCIÓN: 2; SECCIÓN: 2; PARCELA: 1; ubicado en la Localidad de Nogueas en la Ciudad de Purmamarca, todos ellos del Departamento Tumbaya; a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS HABLES de notificados, bajo apercibimiento de presumir que se incomparencia no afecta sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: ANA LIA LORENTE, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 92523 \$ 26,00.-

LA DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia-Vocalia 6 de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-201998/08**, caratulado: DIVORCIO VINCULAR POR CAUSAL OBJETIVA: TOLABA, TEODORA c/ QUISPE RAMON SEGUNDO, procede a notificar al Sr. RAMON SEGUNDO QUISPE el proveído que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 8 de noviembre de 2010.- Atento lo solicitado a Fs. 65 por la Dra. CRISTINA MARCO, desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a las diligencias practicadas y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. ordenase la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín por tres veces en cinco días, confíetase traslado de la demanda al accionado Sr. RAMON SEGUNDO QUISPE por el término de QUINCE DIAS con apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de éste Tribunal de Familia Vocalia VI, sito en Cnel Puch N° 625 de ésta ciudad Capital, bajo apercibimiento de notificarlo por MINISTERIO DE LEY todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notificaciones en Secretaría Marte y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula y edictos.- FDO.: DRA. MIRTA CHAGRA-VOCAL PTE. DE TRÁMITE-ante mí: DRA. SOLANGE PIZARRO-SECRETARIA”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de noviembre de 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92550 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-218340/09** caratulado Ejecutivo “BANCO CREDITO COOPERATIVO LIMITADO C/ MARIA ANA CEJAS”, se notifica por este medio al demandado MARIA ANA CEJAS el siguiente DECRETO “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de OCTUBRE de 2009. 1.- Por presentado el Dr. ALEJANDRO DOMINGUEZ, por parte y por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. DIEGO CUSSEL, en nombre y representación del BANCO CREDITO COOPERATIVO LIMITADO, conforme lo acreditado con la copia juramentada de Poder Gral. para juicios que acompaña. Atento lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 02/100 (\$3.271,02) en concepto de Capital con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$981,30), calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría y los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio

legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4. Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ HABILITADO, Ante mí SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. Providencia fs. 10: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de NOVIEMBRE de 2010.- Proveyendo a lo solicitado, notifíquese la providencia a de fs. 10, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el términos de cinco días.- Fdo. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez Habilitada, ante mí: Secretaria: DRA. BEATRIZ BORJA”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de noviembre de 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92546 \$ 26,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-212585/09**; EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ FLORES ELSA MARCELA; se hace saber la siguiente Resolución: S.S. DE JUJUY 24/09/10: AUTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de FLORES ELSA MARCELA hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL CINCUENTA Y OCHO C/16/100 (\$ 1.058,16) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales con más el 50% anual de los intereses punitivos pactados.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con más IVA si correspondiere los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO – Juez Habilitada – Ante mí Dra. MARCELA VILTE – Secretaria Habilitada.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: SEPTIEMBRE 24 del 2010.- DRA. MARCELA VILTE – SECRETARIA HABILITADA.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92532 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-208562/09** Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ GIMENEZ RAMON ANGEL, hace saber al Sr. GIMENEZ RAMON ANGEL, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2.010.- 1- Téngase por expedida la vía ejecutiva.- De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO EJECUCION Y EMBARGO al demandado GIMENEZ RAMON ANGEL, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 1.432,43.-) en concepto de capital, con más la de PESOS (\$ 716,21.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, más DOS DIAS en razón de la distancia, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de SEPTIEMBRE de 2.010.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92533 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, **Expediente N° B-217781/09**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ NORMA RAQUEL GUANUCO”, se ha dictado la siguiente providencia: “/// SAN SALVADOR DE JUJUY, septiembre de 2010.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs. 44: Atento a lo manifestado, constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., notifíquese la parte pertinente de la providencia de fs. 17 y vta. al accionado mediante Edictos.- (Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días).- Notifíquese y líbrese los pertinentes Edictos.- Firmado: Dra. AMALIA INES MONTES, Juez, ante mí Procuradora MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria”.- PROVIDENCIA DE FOJAS 17: “///// SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 abril de 2010.- Atento lo informado por la acturia y constancias de autos, téngase por expedida la Vía Ejecutiva y líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de NORMA RAQUEL GUANUCO por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA con 77/100 ( \$ 840,77.-), en concepto de capital, con mas la de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 23/ 100 ( \$ 252,23.-), calculada para responder a ulteriores del juicio... y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ítem).- ..... Notifíquese...- Firmado: Dra. AMALIA INES MONTES, Juez, ante mí Procuradora MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DIAS.-Secretaria, 15 de septiembre de 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92531 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de JUJUY, en el **Expte. N° B-19742/08** Caratulado: Ejecutivo VILLAVERDE ALFREDO GUSTAVO c/ COSTILLA JAVIER ALEJANDRO se hace saber al SR. COSTILLA JAVIER ALEJANDRO el siguiente Resolución que a continuación se transcribe // SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. ALFREDO GUSTAVO VILLAVERDE en contra del SR. JAVIER ALEJANDRO COSTILLA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE ( \$ 637.-) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III. Regular los honorarios del DR. RODRIGO SEBASTIAN MACHADO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ( \$ 450.-) por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina atento a la naturaleza la obligación (Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L., L.A. N° 37, F° 1.184/1.188, N° 538, hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.-IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra del SR. JAVIER ALEJANDRO COSTILLA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON- JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2.010.

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92553 \$ 26,00.-

Dr. Humberto Mario González, vocal en la Cámara en lo Penal de Jujuy Sala Primera, en el **Expte. N° 104/10**, "Emilia Cazón, Robo Calificado" procede a notificar a EMILIA MICAELA CAZÓN del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, noviembre 16 de 2010. VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) No computar plazo alguno de cumplimiento de la condena de ejecución condicional impuesta a Emilia Micaela Cazón por incumplimiento de reglas y según lo normado por el art. 27 bis párrafo 3 del Código Penal.- 2) Ordenar la captura de Emilia Micaela Cazón en el lugar en que fuere hábil, para ser puesta a disposición de esta Cámara en lo Penal Sala I Voc. González en carácter de detenido comunicado.- 3) Notificar la presente a la condenada Emilia Micaela Cazón mediante cédula en el último domicilio conocido y publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art. 140 del Código Procesal Penal). 4).-Fdo: Mario González, Juez de ejecución, ante mi actuario: Mabel Pinta"- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación).- Cámara en lo penal sala I, Secretaria única. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de noviembre de 2.010.

29 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-197374/08** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: HILARIA RAMONA GOMEZ C/ BANCO DE ACCION SOCIAL LA COMERCIAL SRL." Ordena por este medio notificar a la demandada LA COMERCIAL S.R.L. el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de Septiembre de 2009. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicio y las ampliaciones obrante en autos incoadas en contra del BANCO DE ACCION SOCIAL Y LA COMERCIAL S.R.L., córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectivas, para que la conteste en plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Legis. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o en los siguientes días hábiles si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula..... Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN -Vocal- Ante mi DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-"Proveído de Fs. 80": "San Salvador de Jujuy 27 de julio de 2010. Atento lo solicitado y constancias de autos, para la notificación de la demandada LA COMERCIAL S.R.L. De la providencia de fs. 52 de autos, publíquese edicto en el boletín oficial y de un diario local tres veces en cinco días cuyos términos comienzan a correr a partir del quinto de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN-vocal- Ante mi: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-"Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y de un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 28 de julio de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92561 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-163697/06** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: ELSA CANCHI C/ FRANCISCO SAVIO, MUSA SARIF y/o QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2010. Atento el estado del trámite y advirtiéndose que surge del informe de fs 144 como titular del inmueble que se pretende prescribir la Sra. ANA ROMERO DE ZARATE, CITASE a la misma COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo deberá el interesado denunciar el domicilio de la Sra. ANA ROMERO DE ZARATE.... Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN- Vocal -Ante mi Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria -"Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92572 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIO ENRIQUE QUISPE, que en el **Expte. N° B-185347/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ QUISPE MARIO ENRIQUE" se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE OCTUBRE DE 2010.- AUTOS Y VISTOS: - RESULTA: -.- CONSIDERANDO: -.- RESUELVE: I- Tener por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes DRA. CRISTINA MARCO en representación del SR. MARIO ENRIQUE QUISPE de conformidad a lo dispuesto por los arts. 196, 474 y cctes. Del C.P.C. Por constituido domicilio legal.- II- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de MARIO ENRIQUE QUISPE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CTVOS. ( \$ 2.058,93) con más el interés de la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/11/2006) y hasta el efectivo pago, conforme lo considerando.- III- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del DR. CARLOS A.D. AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ( \$ 800,00). Suma que en caso de mora devengará intereses a la TASA PASIVA que publica el Banco Central de la República Argentina ("Banco Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure"). Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- Firme, por secretaria incorporar al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.- VII.- Notificar por cédula y por edictos, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI DRA. LILIANA CHOROLQUE – SECRETARIA HABILITADA"- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Octubre de 2010.- 01/03/06 DIC. LIQ. N° 92534 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-187846/08** caratulado: PREPARA VIA – EJECUTIVO: "BANCO MAS VENTAS S.A. c/ ROMERO MIGUEL RODOLFO", se hace saber al demandado Sr. ROMERO MIGUEL RODOLFO", la sentencia dictada en autos: "S. S. DE JUJUY, 14 de Octubre de 2.010.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de ROMERO MIGUEL RODOLFO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO con 70/100 – ( \$ 9568,70) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente desde a mora 10/Abril/2007 y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.- II.- Regular los honorarios de DR. CARLOS A. D. AGUIAR, en la suma de \$ 1.406,59 y a fin de guardar la debida proporción con el capital, llevarán igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa pasiva que diariamente publica el Banco Central de la República Argentina, con más IVA si correspondiera.- III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- IV.- Firme, por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.- V.- Notificar a la parte demandada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos, C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Sria."- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2.010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92536 \$ 26,00.-

DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de la Sala I, de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-179851/07** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ PABLO J. ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ", ordena publicar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre de 2010. Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. PABLO J. ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia por edictos con las formalidades y prevenciones de Ley y en lo sucesivo por Ministerio Ley. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN – Vocal – Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR – Secretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría 13 de Octubre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92535 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-237.870/10**, caratulado: "CANCELACION DE CHEQUE: REYNOSO, JORGE MARCELO", hace saber que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO:1.- Hacer lugar a presente demanda de cancelación de cheque promovida por el Dr. JORGE MARCELO REYNOSO en los términos del art. 65 de la Ley 24.452/95; y art. 89 del Decreto Ley N° 5.965/63.- 2.- Ordenar la cancelación del cheque de pago diferido N° 60103410, con fecha de cobro el día 02 de Diciembre del año 2009, librado a favor del Dr. JORGE MARCELO REYNOSO DNI N° 13.729.336 por el Sr. JUAN CARLOS STRIZIC DNI N° 10.471.894 contra el Banco Macro S.A., Sucursal El Carmen, de la cuenta corriente N° 3-214-000800710-6; y por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ( \$ 5.296).- 3.- Publicar la presente durante quince días en un diario de circulación local, y notificar al librador y a la entidad girada a sus efectos.- 4.- Expedir el respectivo testimonio por Secretaria.- 5.- Notificar por cédula, agregar copia en autos y protocolizar.- Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA –SECRETARIA"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante quince días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

01/10/15 DIC. LIQ. N° 92560 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1403/10** Caratulada: "MIRTA NOEMI QUIROGA, p.s.a. de Infracción al Art. 13 de la Ley N° 25.761 Por almacenamiento y Comercialización ilegal de Autopartes en Ciudad" Sumario Policial N° 16.663-Q-2010, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la llamada, demás datos personales desconocidos, que en la causa de mención, ha recaído la siguiente providencia: "SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre del 2010.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) **Citar** por edictos a la imputada MIRTA NOEMI QUIROGA, argentina, mayor de edad, último domicilio en calle Zurita N° 248 del Barrio Almirante Brown Ciudad Capital, demás datos personales y actual paradero se desconocen, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada (Art. 140 del Código Procesal Penal).- 2) Protocolizar, hacer saber, publicar en el Boletín Oficial, etc. Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez- Ante mi: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario.- Sin Necesidad de previo pago.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial.- SECRETARIA N° 5: 23 de noviembre del 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

EL DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1595/10**, Caratulada: "PARELLE, MARIO ORLANDO p.s.a. de Estafa", a distado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar** por edictos a MARIO ORLANDO PARELLE D.N.I. N° 13.550.273, cuyos demás datos personales se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal).- 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de TRES VECES en CINCO DIAS, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- Sin Necesidad de previo pago.- 3.- Notifíquese, cúmplase, protocolícese, etc. Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez- Ante mi: Sr. JORGE E. CARRILLO: Secretario".- Publíquese por el término de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Sin Necesidad de previo pago.-SECRETARIA N° 5: 23 de noviembre del 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

EL DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1014/2010**, Caratulada: "MARAS, Víctor Hugo; VEGA, Leonardo Joel- p.s.aa. de DAÑOS en Ciudad" Sumario Policial N° 1687-V-2010, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a NOTIFICAR al llamado VICTOR HUGO MARAS que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril de 2006.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) **Citar** por edictos al imputado VICTOR HUGO VEGA: argentino, alfabeto, empleado, de 22 años de edad, nacido el 02-01-87 en SAN SALVADOR DE JUJUY, hijo de Héctor Hugo Maras y de Sofía Ester Lamas, último domicilio conocido en Manzana PA3 Lote 14- Sector B-1 Barrio El Milagro -Alto Comedero, Ciudad Capital DNI 40.517.837 y cuyo demás datos personales y actual paradero se desconocen, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada (Art. 140 del Código Procesal Penal).- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez- Ante mi: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Sin Necesidad de previo pago.-SECRETARIA N° 5: 16 de noviembre del 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Sr. LOPEZ VICTOR HUGO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre del 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 92544 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3 EN EL EXPTE. N° B-232086/10 SUCESORIO DE LAUREANO HORACIO FALCON, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **LAUREANO HORACIO FALCON**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de junio del 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 92540 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, EN EL EXPTE. N° B-236.811/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FORTUNATO OLIVERA VALLEJOS**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo.: Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez-Sra. Norma L. Farach de Alfonso, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 92542 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de: **MATILDE MARIA TOPICH**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura -Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de septiembre de 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92547 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ORQUERA, JUAN; HEREDIA CECILIA MARIA Y/O HEREDIA CECILIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92554 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **Sra. VELÁSQUEZ, JULIA y del Sr. VARGAS AGUILERA, DOMINGO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- Juez Habilitada: Dra. Cristina Marco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92549 \$ 23.00.-

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-241.289/2010, SUCESORIO DE PEÑARANDA PEDRO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **PEDRO PEÑARANDA, DNI 8.551.280**.- Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local - Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92551 \$ 23.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° B-24325/10 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: PAREDES, JOSE RAUL", cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **DON JOSE RAUL PAREDES**.- Publíquese por tres veces en el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de noviembre de 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92552 \$ 23.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-243056/10 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE EMILIA GARCIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **EMILIA GARCIA D.N.I. N° 3.322.568** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS - Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 92548 \$ 23.00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **NESTOR FABIAN TORRES**.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- Secretaria Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 12 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92567 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA YOLANDA EMILIA TEJERINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92559 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **DOÑA ELENA MAMANI y DON LAMAS PRIMITIVO**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92578 \$ 23.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-238876/10, caratulado: "SUCESORIO DE ELIAS, SANTOS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SANTOS ELIAS-DNI N° 7.276.645** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92568 \$ 23.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-241603/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE LUIS JESUS ORTIZ Y ELENA SELVIA VALDEZ DE ORTIZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS JESUS ORTIZ L.E. N° 3.995.288 y ELENA SELVIA VALDEZ DE ORTIZ L.C. N° 0.046.745** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2010.-

01/03/06 DIC. LIQ. N° 92571 \$ 23.00.-